**Contrato de intermediación mercantil**

Úbeda, a de de.

**De una Parte**,

**D…………………………….,** con N.I.F………………en calidad de apoderado de la mercantil,**……………...**, con C.I.F……………......, y domicilio en la calle………………………………………………………………

**y de Otra,**

**D. JUAN DIEGO AMEZCUA GUZMÁN**, con N.I.F. 75.107.234-K y domicilio en la calle Vandelvira, núm. 11, 5º A, Úbeda (Jaén).

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan lo siguiente:

**i.** Que la Empresa **………………..** (en adelante “la Empresa”) tiene como principal actividad la realización de servicios generales, entre las que incluye actividades agrícolas y forestales.

**ii.** Que **D. JUAN DIEGO AMEZCUA GUZMÁN** (en adelante “el Intermediario”) tiene amplia experiencia en la intermediación comercial, estando por ello en condiciones de ofrecer proyectos para la Empresa la adjudicación del contrato de sus servicios como los que se describen a continuación para una tercera empresa, denominada “la contratista” los servicios a prestar son lo siguientes.

**Trabajos de ……………………**

**iii.** Que han llegado a un acuerdo mediante el cual, el Intermediario se encargará de llevar a cabo la actividad de intermediación necesaria para gestionar la contratación de sus servicios, por cuenta de la Empresa al Contratista, de los servicios que se describen en el presente Contrato, todo ello de acuerdo a los siguientes pactos:

**1. Objeto del contrato**

El objeto específico del Contrato será la mediación del Intermediario con el fin de conseguir que la Empresa resulte adjudicataria del contrato licitado por la Contratista, consiste en la presentación de los que figuran en el **Anexo 1** de este Contrato.

**2. Funciones del Intermediario**

La intervención del Intermediario comprenderá, entre otras, las siguientes actuaciones:

2.1 Realizar las tareas necesarias, dentro de la legalidad, para facilitar que la Empresa resulte adjudicataria del contrato licitado por una tercera empresa, denominada la “Contratista” consiste en la realización de los trabajos descritos en el **Anexo 1**.

**3. Representación del Intermediario**

El Intermediario no podrá negociar en nombre de la Empresa ninguna otra operación de contratación de servicios con el Contratista, ni con ninguna otra persona, física o jurídica, ni tendrá la facultad de concluir contratos en nombre de la Empresa ni de obligarle jurídicamente de cualquier otra forma. Se limitará a informar al Contratista de las condiciones de oferta de servicios establecidas por la Empresa.

**4. Comisiones**

El Intermediario tendrá derecho a una comisión consistente en el 10% entre el precio acordado para los servicios descritos en el **Anexo 1** fijado por la Empresa y aceptado por el Contratista sobre todos los servicios realizados al Contratista durante la vigencia del Contrato.

El pago de las comisiones se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo de 7 (días) días naturales desde que la empresa reciba los primeros pagos, pagará al intermediario según valla pagando a empresa al contratista.

El intermediario emitirá una factura de la cantidad de la comisión.

Si la empresa no pagara a **……………..** no tendrá que pagar la comisión al intermediario.

En caso de que la Empresa no resulte adjudicada, no se delegará salgo alguna en favor del Intermediario.

**5. Información a la Empresa**

El Intermediario, mantendrá puntualmente informada a la Empresa sobre las reuniones y conversaciones que mantiene con el Contratista al objeto de realizar la operación de adjudicación del contrato. Asimismo, le informará de la solvencia del Contratista en un plazo máximo de siete (7) días naturales desde la obtención del pedido.

**6. Información al Intermediario**

La Empresa facilitará al Intermediario toda la información necesaria sobre los servicios, tanto de carácter técnico como comercial para que pueda cumplirse el objeto del Contrato.

**7. Alcance del contrato**

La mediación del Intermediario en la obtención del Contrato será a título de mero Intermediario y únicamente para dicha operación, sin que, en consecuencia, deba asumir riesgo ni gasto alguno en la ejecución del Contrato.

El Intermediario no tiene poderes de representación

en favor de la Empresa y se abstendrá de actuar o presentarse como

administrador, directivo, representante, empleado o subcontratista de la

Empresa, no existiendo vínculo laboral, de apoderamiento, representación o

dependencia, más allá de las labores de intermediación previstas en el presente

contrato y para este caso en concreto.

**8. Duración del contrato.**

El Contrato tiene una duración de ejecución de obra una vez finalizada y haber recibido las comisiones se finalizará a la disolución de dicho contrato.

**9. Modificaciones y ampliaciones**

Cualquier modificación o ampliación del Contrato requieren para su eficacia jurídica, el acuerdo por escrito de ambas Partes.

**10. Legislación aplicable**

Le será de aplicación en lo expresamente no previsto, los principios legales reconocidos en la intermediación de operaciones de comercio vigentes en el Código de Comercio y, subsidiariamente, el Código Civil.

**11. Resolución de controversias**

Las Partes harán todo lo posible para resolver mediante negociación directa cualquier disputa, controversia o diferencia que surja entre ellas, en relación a este Contrato.

En el caso de que la disputa no se resuelva mediante negociación directa entre las Partes, se someterá finalmente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Úbeda y ambas Partes deciden someterse a la jurisdicción de dichos Juzgados y Tribunales.

**12. Idioma**

El texto de este Contrato es el español, siendo éste el único texto auténtico, y el texto del documento que se deriva del mismo.

**13. Generalidades**

El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

**14. Notificaciones**

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Contrato. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

Se abrirá un correo de la empresa (**por ambas partes**) toda documentación para este contrato para la presente y futuras obras, con el fin de que el intermediario y **………..**pueda tener la información en todo momento, y así poder cooperar con **………………..**

**15. Exclusividad**

Se acuerda que la Empresa no podrá establecer ningún tipo de relación comercial independiente con el Contratista en relación a la licitación que nos ocupa sin el consentimiento del Intermediario.

Del mismo modo, para el contrato que nos ocupa, el Intermediario trabajará en exclusiva para la Empresa.

**16. Confidencialidad**

Durante la vigencia del presente contrato y, además, durante un período de cinco (5) años desde su finalización, ambas partes se obligan a no difundir de ninguna forma y a nadie ajeno a las mismas los contenidos del objeto del presente contrato.

Asimismo, las partes quedan obligadas a mantener el secreto de las características de las ventas, guardar el secreto y no utilizar para fines distintos a los estipulados en el presente contrato aquellas informaciones y materiales utilizados o suministrados, siendo responsables a estos efectos del compromiso de confidencialidad de sus empleados y de aquellas otras personas relacionadas por cualquier motivo con los mismos, de forma directa e indirecta, para lo que deberán establecer los protocolos de actuación tendentes a hacer efectivo del de ver de confidencialidad aquí establecido antes de un año.

Igualmente, ambas partes se obligan a guardar secreto y confidencialidad de cualquier información que, de carácter mercantil, estratégico o interno de la Empresa, pueda el Intermediario tener conocimiento como consecuencia de los trabajos y servicios a desarrollar por virtud del presente contrato, obligándose a guardar dicha confidencialidad desde la fecha de la firma de este contrato y durante tres años, siendo responsable de dicho deber de incumplimiento o el de sus empleados o aquellas otras personas relacionadas por cualquier causa o motivo, de forma directa o indirecta.

El Intermediario responderá del quebranto de esta cláusula mediante la indemnización de los daños y perjuicios sufridos por la Empresa, proporcionalmente al perjuicio sufrido por ésta.

La Empresa responderá del quebranto de esta cláusula mediante la indemnización de daños y perjuicios sufridos por el Intermediario, proporcionalmente al perjuicio que haya sufrido éste, calculándose los daños y perjuicios de la siguiente manera:

* por la **extinción anticipada del presente contrato** por parte de la Empresa tendrá derecho a una indemnización por el lucro cesante derivado del incumplimiento; dicha indemnización se calculará multiplicando la comisión media para el Intermediario percibida durante la vigencia del contrato, determinado por los auditores de cuentas de la sociedad, por las ventas comercializadas en la Empresa, desde la fecha de firma del presente contrato y hasta su incumplimiento; el lucro cesante anual resultante de la operación anterior se dividirá por doce, para obtener el lucro cesante mensual y la cantidad resultante se multiplicará a su vez por el número de meses de vigencia que le restaren al contrato;
* por la **vulneración de la obligación de confidencialidad** durante los cincos años siguientes a la finalización del contrato, se indemnizará al Intermediario con el duplo de la comisiones percibidas durante la vigencia del contrato y, en caso de resolución anticipada del contrato, por se calculará la media mensual reciba hasta la fecha de la resolución anticipada y se multiplicara ﷽﷽﷽﷽﷽﷽﷽﷽ y se multiplicarsta la fecha de la resolucirante la vigencia del contrato y, en caso de resolucimiento anticipadoompra﷽﷽﷽﷽﷽﷽﷽﷽ y se mulnticipado la fecha de la resolucirante la vigencia del contrato y, en caso de resolucimiento anticipadoompr´

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido, ambas Partes firman este Contrato en dos ejemplares, igualmente originales. El presente Contrato entra en vigor en la fecha efectiva que figura en su encabezamiento. Firmado por un representante debidamente autorizado por la Empresa y el Intermediario.

**D.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,) D. JUAN DIEGO AMEZCUA GUZMÁN**

**…………..**

Por y en nombre de la empresa Por y en nombre del Intermediario

**ANEXO I**

**Trabajos de ………………………………….**

#### La descripción de los trabajos sería la siguiente:

**…………………………………………………**